

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 61/1982**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que la acordada n° 85/81, exige en la art. 4° de su parte resolutive como requisito indispensable para poder acceder a la tenencia precaria de una de las unidades habitacionales de propiedad de este Poder Judicial, el hecho de no ser propietario, ni el peticionante si su cónyuge, de otra vivienda en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

II.- Que si bien, las adjudicaciones dispuestas mediante resolución n° 71/81, se efectuaron teniendo en cuenta las declaraciones juradas de los interesados, puede darse con posterioridad, un cambio de situación respecto a lo declarado.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Disponer que todo cambio de situación respecto a lo establecido en el art. 4° de la parte resolutive de la acordada n° 85/81 deberá ser comunicada mediante nota y en el término de cuarenta y ocho horas a la Excma. Cámara de Apelaciones y del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial, para su debida elevación a este Superior Tribunal, considerándose falta grave la omisión de dicha comunicación.

2°) Regístrese, comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones para su correspondiente notificación a los interesados y oportunamente archívese.

#### **Firmantes:**

**CARRANZA MUJICA - Presidente STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ -  
BRUNELLO - Juez STJ.  
MAJO - Secretario STJ.**